

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 1 8 4 0)

17 NOV. 2016

Por la cual se modifica el literal c) del Artículo Tercero de la Resolución No. 980 del 5 de septiembre de 2011.

EL RECTOR (A) DE LA UNVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las establecidas en la Resolución No 357 del 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación “Por medio de la cual se adopta el Procedimiento de Control Interno Contable y reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, y la Resolución Rectoral 980 del 5 de septiembre de 2011, por medio del cual la cual se revoca la resolución No 000858 del 30 de diciembre de 2002 y se establece el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad del Atlántico.

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 980 de septiembre de 2011 se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en cumplimiento del numeral 3.11, del procedimiento de Control Interno Contable establecido en la Resolución 357 de 2008, antes citada.

En el Artículo Tercero de la Resolución 980 de 2011, no se establece la periodicidad con que debe reunirse el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

001840

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el literal c), del Artículo Tercero de la Resolución 980, el cual quedará así: “el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad del Atlántico deberá reunirse mínimo cada 6 meses, con el fin de aprobar y consignar en acta, cuando exista prueba sumaria de la depuración y/o descargue de los registros contables de la institución, con base en la normatividad vigente”.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


RAFAELA VOS OBESO

Rectora